



ayuntamiento  
**San Bartolomé de la torre**

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2.018**

---

En la Villa de San Bartolomé de la Torre, siendo las 9,00 horas del día mencionado, se reúnen en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para lo cual quedaron convocados en tiempo y forma.

### **SEÑORES ASISTENTES:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE**

Don Manuel Domínguez Limón

#### **CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Limón Bayo

D Juan Morón Santana

D<sup>a</sup> Aureliana García Martín

D Juan Luís Infante Gil

D<sup>a</sup> Maria Rivas Sánchez

D<sup>a</sup> Elisabeth Martín Ponce

D Manuel Jesús Martín Maestre

#### **EXCUSA SU AUSENCIA**

D Domingo J. Martín González

D<sup>a</sup> Natividad Rojo Moro

D José Correa Castaño

#### **SECRETARIA INTERVENTORA**

Doña M<sup>a</sup> del Pilar Morales González

Habiendo quórum suficiente, el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión, procediéndose al estudio de los siguientes asuntos:

1. Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Municipal Reguladora de "Condiciones de habitabilidad y salubridad de los alojamientos para temporeros en suelo no urbanizable .
2. Ratificación decretos.
3. Decretos y resoluciones
4. Asuntos de urgencia
5. Informe de Alcaldía
6. Ruegos y preguntas

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE "CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LOS ALOJAMIENTOS PARA TEMPOREROS EN SUELO NO URBANIZABLE**



ayuntamiento

**San Bartolomé de la Torre**

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2018 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones de habitabilidad y salubridad de los alojamientos para temporeros en suelo no urbanizable

Visto dicho informe, que fue emitido en fecha 27 de agosto de 2018, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través de reuniones, vistas las recomendaciones para modernizar los alojamientos, mejorando la calidad de vida de los trabajadores temporeros para la campaña agrícola de Huelva 2018, elaborado por la Secretaría General de inmigración y emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora de las condiciones de habitabilidad y salubridad de los alojamientos para temporeros en suelo no urbanizable, en el que se han tenido en cuenta las aportaciones realizadas durante el trámite de consulta pública.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 27 de Agosto de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad los siguientes ACUERDOS

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones de habitabilidad y salubridad de los alojamientos para temporeros en suelo no urbanizable *en los términos en que figura en el expediente*

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

**PUNTO SEGUNDO. RATIFICACIÓN DECRETOS**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2018 que a continuación se detalla y que queda ratificado por la UNANIMIDAD (8 de los 11 que legalmente componen la Corporación) que representa el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

**DECRETO**

Vista de la Sentencia, de 9 de julio de 2018, de la Sala contencioso-administrativa de Tribunal Supremo relativa al impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



ayuntamiento

**San Bartolomé de la Torre**

Visto el Decreto de 3 de julio de 2017, ratificado por la Unanimidad que representa el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en la sesión de pleno celebrada con fecha en 6 de julio de 2017, en virtud del cual se acordaba, a la vista de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017, suspender temporalmente la práctica de nuevas liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, hasta en tanto en cuanto se tuviera la certeza (una vez se hubiera procedido a la reforma de su regulación legal) de no estar sometiendo a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

Visto que el Tribunal Supremo, a través de sentencia de 9 de julio de 2018 de su Sala Contencioso-administrativa (rec.6226/2017), ha interpretado el alcance de la declaración de inconstitucionalidad contenida en la referida STC 59/2017, considerando, entre otras cuestiones, que los artículos 107.1 y 107.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adolecen solo de una inconstitucionalidad y nulidad, siendo pues plenamente aplicables en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no logre acreditar que la transmisión gravada no ha puesto de manifiesto un incremento de su valor.

Considerando a la vista de esta resolución, que en los supuestos de no quedar demostrada la inexistencia de plusvalía por parte del obligado tributario, habrá de girarse la correspondiente liquidación, cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL, sin que sea preciso estar a la espera (tal como hasta ahora venía interpretándose por la doctrina de los Tribunales Superiores de Justicia) a que se produzca la necesaria reforma legal de la regulación del tributo.

Es por lo que por lo expuesto a y a tenor de lo establecido en la Sentencia de 9 de julio de 2018 de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo procedería, reanudar la práctica de nuevas liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza en los términos establecidos en la referida sentencia, es decir, sin perjuicio del derecho del obligado tributario a poder demostrar que el terreno gravado no ha experimentado un aumento de valor y, por ende, no procederá la liquidación del impuesto o, en su caso, se procederá a la anulación de la liquidación practicada".

En virtud de las facultades que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**RESUELVO:**

Dejar sin efecto el Decreto de 3 de julio de 2017, y en consecuencia reanudar la práctica de nuevas liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza, así como proceder al levantamiento de la suspensión del procedimiento de cobro acordada en éste.

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Gestión Tributaria de la Excmá Diputación de Huelva

**PUNTO TERCERO. DECRETOS Y RESOLUCIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se informa al Pleno del Ayuntamiento mediante su entrega de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia



ayuntamiento

**San Bartolomé de la Torre**

desde la última sesión plenaria celebrada mediante la entrega de copia de las mismas a los portavoces de los grupos municipales.

**PUNTO CUARTO. ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo

**PUNTO QUINTO. INFORMES DE ALCALDÍA.** A continuación, la Presidencia da cuenta de las siguientes actividades del equipo de Gobierno:

Del estado de tramitación del PFEA 2018: su resolución se recibió el martes día 4 de septiembre y se ha solicitado la primera oferta de empleo.

Del Plan de Empleo de la Junta de Andalucía, publicado en el 6 de septiembre cuya entrada en vigor se prevé al día siguiente

**PUNTO SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión del Pleno siendo las 9,35 horas de lo que yo como Secretaria Interventora certifico y firmo, autorizando el acta junto con el Sr. Alcalde-Presidente.

El Alcalde-Presidente

La Secretaria Interventora.

Fdo. Manuel Domínguez Limón

Fdo. M<sup>a</sup> del Pilar Morales González

